JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto seis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00550 00
Proceso	Verbal
Demandante	DIANA ALEXANDRA MONTOYA GIRALDO
Demandado	REINEL ZAPATA GARCES
Asunto	Se autoriza notificación por aviso

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la comunicación personal enviada a la dirección física del demandado con resultado positivo.

Teniendo en cuenta que el demandado REINEL ZAPATA GARCES, a la fecha no ha comparecido al Juzgado a recibir notificación dentro del término concedido, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se le advierte a la parte demandante que con la notificación se debe enviar **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f5d2815dd04ebd1f54def7caa2a15bfb7b0dee2f7a72be77021e5e772395ac**
Documento generado en 06/08/2021 04:48:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica